

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESO NUMERO 19 DE 2024

OBJETO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTORNO FAMILIAR

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 25 de los términos de Referencia del proceso N° 19, se da respuesta a las solicitudes de aclaración, enviadas por correo electrónico dentro del término establecido por parte de los interesados GR LOGISTICA INTEGRAL, GOLDENTRANS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, CONSULTORIA INTERNACIONAL & ESTATAL DE PROYECTOS S.A.S, FUNDACIÓN JOVENES CON VALORES, ALIMENSA y ANTROPURBANA, en relación a las observaciones presentadas por GRUPO GRAFEX no será objeto de revisión por extemporáneas:

- **GR LOGÍSTICA INTEGRAL**

1. Solicitan reconsiderar el indicador de endeudamiento propuesto del 50%.

R/ No se accede.

2. Aclarar si todas las compras locales que pertenezcan a estos departamentos son válidas para este proceso o se va a limitar a algunos de ellos.

R/ Se solicita el cumplimiento de compras locales del 30% limitadas al departamento de Antioquia.

3. Solicitamos eliminar o ajustar de acuerdo con las disposiciones legales ya indicadas sobre el particular las obligaciones 47 y 48, porque como están actualmente se prestan para confusión.

R/ Se acepta la observación, la cual se unificará y se ajustará por adenda la obligación 47 y 48 en el siguiente sentido:

47. Garantizar que mínimo el 30% de los alimentos requeridos para la atención de los participantes sean adquiridos a través de compras locales y apoyo a

4. Se solicita informar si el empaque de las verduras y frutas fue costeadado en aquellos paquetes que tienen tanto granos y productos secos, así como frutas y verduras, y si se debe empacar producto por producto o toda la verdura en un solo empaque y que tipo de empaque se exige para las verduras: malla, bolsa etc. Esto con el fin de garantizar la conservación adecuada de los alimentos en el momento de la distribución?

R/ Para el empaque del paquete alimentario se necesita:

Empaque del grano: • Material: Polietileno baja densidad original. • Dimensiones: se sugieren empaques con tamaño 60 cm x 80 cm, sin embargo, este puede variar según las características de los productos que conforman el paquete y en todo caso, se debe garantizar que no existan daños mecánicos en los alimentos. • Se debe garantizar que el empaque secundario sea transparente, de manera que se permita verificar el contenido del paquete alimentario.

Empaque de frutas: • Material: Polietileno baja densidad original. • Dimensiones: se sugieren empaques con tamaño 60 cm x 80 cm, sin embargo, este puede variar según las características de los productos que conforman el paquete y en todo caso, se debe garantizar que no existan daños mecánicos en los alimentos. • Se debe garantizar que el empaque secundario sea transparente, de manera que se permita verificar el contenido del paquete alimentario. (se debe garantizar que el peso no afecte ni rompa el empaque, en lo posible debe tener respiraderos).

Empaque de verduras: • Material: Polietileno baja densidad original. • Dimensiones: se sugieren empaques con tamaño 60 cm x 80 cm, sin embargo, este puede variar según las características de los productos que conforman el paquete y en todo caso, se debe garantizar que no existan daños mecánicos en los alimentos. • Se debe garantizar que el empaque secundario sea transparente, de manera que se permita verificar el contenido del paquete alimentario. (Se debe garantizar que el peso no afecte ni rompa el empaque, en lo posible debe tener respiraderos).

Empaque de lácteos: • Material: Polietileno baja densidad original. • Dimensiones: se sugieren empaques con tamaño 60 cm x 80 cm, sin embargo, este puede variar según las características de los productos que conforman el paquete y en todo caso, se debe garantizar que no existan daños mecánicos en los alimentos. • Se debe garantizar que el empaque secundario sea transparente, de manera que se permita verificar el contenido del paquete alimentario.

Empaque de galletas y aceite: • Material: Polietileno baja densidad original. • Dimensiones: se sugieren empaques con tamaño 60 cm x 80 cm, sin embargo, este puede variar según las características de los productos que conforman el paquete y en todo caso, se debe garantizar que no existan daños mecánicos en los alimentos. • Se debe garantizar que el empaque secundario sea transparente, de manera que se permita verificar el contenido del paquete alimentario.

R/ El concepto sanitario solicitado, es el que emite la Secretaría de Salud Municipal o Distrital donde se encuentre ubicada la bodega de operación logística que presente en la propuesta.

6. Se solicita aclarar si los formatos de verificación in situ corresponden a visitas programadas para cada proveedor de manera mensual o si es de acuerdo con los criterios del contratista y los cronogramas que tenga establecidos para tal fin, garantizando que se realizaran las visitas durante la ejecución del contrato.

R/ Se requiere que el contratista suministre de manera mensual las evidencias (formatos) de visita y seguimiento a proveedores, de acuerdo al plan de gestión que se tiene establecido y de la metodología que defina el operador, de tal manera que durante la ejecución del contrato se realice a cada proveedor mínimo dos visitas, y el reporte mensual incluya mínimo de tres proveedores.

- **FUNDACIÓN JÓVENES CON VALORES:**

1. Solicitamos a E.S.E. Metrosalud considerar los mismos y ajustarlos a la realidad del mercado, esto es que conforme a la envergadura del proceso, el monto del contrato y la actividad a desarrollar, la entidad establezca unos indicadores acordes al sector de los alimentos, por lo cual sugerimos tomen en cuenta los que a continuación planteamos:

Endeudamiento: Igual o menor al 60%

Capital de Trabajo: Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial. O en su defecto la fórmula establecida para el caso de las uniones temporales y/o consorcios sea la suma del capital de trabajo de sus integrantes sin ponderar la misma por el porcentaje de participación.

Lo anterior teniendo presente que la entidad establece dentro de la invitación que la forma de pago de la entidad es a 30 días, por lo cual el endeudamiento y capital de trabajo de los oferentes a razón del tiempo de ejecución (20 de diciembre de 2024) equivalente a 6 meses, lo cual nos arrojaría un promedio aproximado mensual de 2.800 millones, monto que sumados estos factores permite claramente desarrollar la ejecución del proyecto con lo propuesto por nuestra fundación en relación al capital de trabajo e índice de endeudamiento sin poner en ningún momento en riesgo la ejecución de las actividades.

R/ Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2023, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el índice de liquidez, de la siguiente manera

2. Endeudamiento	Igual o inferior al 50%
3. Liquidez	Igual o superior a 1,5

2. Solicitamos a la entidad establecer un área mínima de almacenamiento de la misma, toda vez que conforme a la cantidad de paquetes a entregar, el correcto almacenamiento, cargue y distribución de la mercancía, además de la selección y bodegaje de los productos para evitar maltrato y contaminación cruzada requiere de un espacio no menor a 1.200 Metros cuadrados más la zona de cargue y descargue que permita un eficiente proceso y que mitigue riesgos previsibles en la ejecución del proyecto.

R/ En los términos de referencia se establecieron las condiciones y exigencias para la bodega relacionadas con: *"El área suficiente y adecuada para el manejo de procesos independientes para el almacenamiento de materia prima, ensamble de paquetes alimentarios, almacenamiento de paquetes, cargue y descargue de vehículos, además tener zona de oficinas y disponer de balanza, báscula y carretillas transportadoras y los elementos que el contratista considere necesarios para llevar a cabo adecuadamente los procesos. La bodega, los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 o la normatividad vigente que lo modifique. El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se realizará de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de estos. Además, se deben identificar claramente y llevar registros para conocer su uso, procedencia, calidad y tiempo de vida de acuerdo con las especificaciones técnicas de los alimentos que conforman el paquete alimentario establecidas en el plan de gestión de calidad"*. También se tienen definidas las cantidades de alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato y de manera mensual, lo que sugiere claramente la suficiencia de espacio requerido.

Con relación a la bodega se verificará entonces que todos los procesos anteriormente descritos se cumplan en las mejores condiciones, con la normatividad exigida para el bodegaje sin necesidad de delimitar un área específica.

3. Adicionalmente solicitamos a la entidad establecer que dicha bodega se encuentre en un perímetro no inferior a 20 kilómetros del punto cero de la ciudad de Medellín, lo cual permitiría un desplazamiento óptimo y oportuno para dar una respuesta adecuada a tan importante contrato.

R/ No se acepta la observación, toda vez que se debe garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso de acuerdo a la experiencia de la entidad con operaciones logísticas de alta complejidad en el Municipio de Medellín, es importante que la bodega se



Metrosalud



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Adicional a lo anterior, solicitamos a la entidad requerir que la inspección y concepto favorable de la bodega (sello verde) haya sido expedido dentro de un término no superior a 4 meses al cierre de presente proceso.

R/ La exigencia realizada por el Distrito de Medellín a la entidad para la operación del programa Buen Comienzo Modalidad Familiar relacionada con el concepto de bodega es el siguiente "Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE sin requerimiento, con enfoque en almacenamiento, emitido por Secretaría de Salud del Municipio a nombre del oferente, el cual deberá mantenerse y verificado durante toda la ejecución del contrato (Resolución 2674 de 2013 artículo 2). Con vigencia no menor a un año" de ésta misma forma se relaciona en los términos de referencia para la contratación de paquetes alimentarios.

5. Igualmente solicitamos realizar visita de inspección durante la evaluación del proceso y se pueda cerciorar la entidad de la destinación específica del inmueble y la capacidad del mismo.

R/ En la verificación de los requisitos técnicos se incluye la visita a la bodega de alimentos.

6. Solicitamos a la entidad requerir que los oferentes cuenten con experiencia específica en el desarrollo de este tipo de contratos con entidades de carácter público u oficial, pues es claro que debe haber una garantía de debida ejecución de proyectos de igual o similar objeto que el presente ya que el público objetivo es preponderante para la ciudad; además de lo anterior solicitamos a la entidad establecer no un mínimo de certificados para la acreditación de la experiencia específica contemplada dentro del numeral 23.3 del pliego de condiciones, sino un máximo de 3 certificados y/o contratos debidamente registrados en el RUP que sumen el valor del contrato expresado en SMMLV a la fecha, lo cual garantiza la idoneidad de los oferentes. Adicionalmente que para el caso de los consorcios y/o uniones temporales esta sea la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

R/ No se acepta la observación, de igual forma se indica que los criterios de experiencia contemplados en los documentos precontractuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que se pretende suscribir. Así las cosas, la experiencia exigida busca que el proponente cumpla con requisitos que permitan garantizar el cumplimiento del objeto contractual, garantizando una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso.

- **ALIMENSA Suministros Institucionales**

1. Requerimos a la entidad aclarar si dentro de las condiciones técnicas señaladas en el numeral 18.2.6. Bodega de Almacenamiento y Ensamble, la entidad requiere una dimensión particular de la bodega, esto a razón de que dentro del proceso podemos analizar que la entrega de los paquetes es un

R/ Ibídem respuesta número 2 del interesado Fundación Jóvenes con valores

2. Solicitamos a la entidad considerar el capital trabajo contemplado dentro del numeral 23.4.1. Documentos Financieros, en el aparte indicadores para el caso de los oferentes plurales, este sea considerado con la suma de los capitales de trabajo de sus integrantes, proponiendo la siguiente fórmula:

$$CT=(AC1-PC1) + (AC2-PC2) + \dots + (ACn-PCn)$$

R/ No se acepta la solicitud, se continúa con la valoración de acuerdo al porcentaje de participación.

3. Solicitamos a la entidad considerar el indicador de endeudamiento planteado dentro del numeral 23.4.1. Documentos Financieros, en el aparte indicadores, pues consideramos que para el sector de los alimentos no es coherente con la realidad que venimos avizorando desde los dos últimos años, pues no es un secreto para ninguno que a razón de la pandemia, los insumos agrícolas tuvieron un alza significativa que se reflejó en la subida de los precios de los productos, sin embargo para sostener el mercado fue necesario recurrir entre otros medios al apalancamiento por medio de préstamos lo cual aunado con el aumento del dólar en nuestra economía dio lugar a incurrir en un mayor endeudamiento por parte de las empresas del mercado para ajustarse a esta realidad. Por lo cual consideramos que un endeudamiento igual o menor al 60% es ajustado a la realidad del mercado y permitiría una buena ejecución contractual.

R/ Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2023, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el índice de liquidez, de la siguiente manera

INDICADOR	CONDICIÓN
1. Capital de trabajo	Igual o superior al 25% del valor total de la propuesta presentada.
2. Endeudamiento	Igual o inferior al 50%
3. Liquidez	Igual o superior a 1,5

4. Respecto a la experiencia, solicitamos a la entidad aclarar si dentro del numeral 23.3 Documentos Habilitantes De La Experiencia, cuando la entidad establece:

"mínimo tres (3) certificados de contratos ejecutados"

Existe un máximo de contratos a aportar o solo se tiene una base más no un techo.



Metrosalud



Alcaldía de Medellín
Diario de
Ciencia, Tecnología e Innovación

lo cual sugerimos que se establezca un máximo de 5 contratos certificados y debidamente registrados en el RUP y que además los mismos reflejen el objeto de la necesidad a satisfacer con el presente proceso y sea coherente con el público objetivo a beneficiar; esto es que sean contratos debidamente ejecutados con entidades oficiales del estado y que además dentro de su objeto y alcance se establezca que equivalen a la ejecución de programas de alimentación mediante la entrega de paquetes y distribución de los mismos.

Adicionalmente solicitamos que dicha experiencia para el caso de los oferentes plurales equivalga a la suma de las experiencias de los integrantes indistintamente cual sea su porcentaje de participación.

R/ No se acepta las observaciones, se continúa con la valoración de acuerdo al porcentaje de participación.

5. Solicitamos a la entidad analizar la posibilidad de requerir un personal mínimo de 30 manipuladores de alimentos con certificados actualizados, su hoja de vida y certificado de experiencia. Lo cual arroja una clara e inequívoca evidencia a la entidad sobre la capacidad del oferente de ejecutar de inmediato el proyecto en caso de ser adjudicatario.

R/ No se acepta la observación, con esto se evita vulnerar el principio de pluralidad de oferentes a un número determinado de personal en este componente.

• **CONSULTORA INTERNACIONAL & ESTATAL DE PROYECTOS – CIEP**

1. Respecto del apartado anterior, nos permitimos solicitar a la entidad amablemente, sea reconsiderada dicha condición, por cuanto el valor del porcentaje es excesivo, limitando la participación. Adicionalmente, consideramos que, para el desarrollo del objeto del proceso en cuestión, no se requiere un capital de trabajo tan alto, por el contrario, consideramos que un equivalente al 25% del valor total de la propuesta presentada es suficiente para garantizar un buen desarrollo del proceso.

R/ Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información financiera reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2023, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el indica de liquidez, de la siguiente manera

INDICADOR	CONDICIÓN
1. Capital de trabajo	Igual o superior al 25% del valor total de la propuesta presentada.
2. Endeudamiento	Igual o inferior al 50%
3. Liquidez	Igual o superior a 1.5

1. Consideramos importante que la entidad establezca los criterios de calificación conforme a lo previsto en la Ley 2046 de 2020 que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, por lo cual consideramos importante solicitar promesas de contrato de proveeduría que cumplan con este objetivo.

R/ No se acepta la observación, toda vez que con una promesa la entidad no puede verificar su aptitud para participar en el procedimiento de contratación.

2. Consideramos importante que la entidad establezca los criterios de asignación de puntaje que dicta el Decreto 248 de 2021 en el ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios.

R/ No se acepta la observación; tal y como lo establece la norma citada es para proceso que se rijan por las modalidades del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que para el caso de E.S.E METROSALUD, dicha norma no es aplicable dada la naturaleza jurídica de entidad.

3. Consideramos que la entidad debe solicitar un área mínima al requisito de bodega de almacenamiento, adicionalmente que la misma sea verificada en visita y se encuentra dispuesta para el uso exclusivo en la ejecución de este proyecto; igualmente que la misma cumpla con su certificado y acta de inspección sanitaria favorable sin condiciones expedido dentro de los últimos 6 meses.

R/ Ibídem respuesta número 2 del interesado Fundación Jóvenes con valores

4. Consideramos que la entidad debe establecer los indicadores financieros conforme al mercado y la realidad del sector en nuestro país, y que los índices solicitamos se ajusten por lo menos de la siguiente manera:

A. Capital de trabajo: Igual o Mayor al 40% del presupuesto oficial

B. Índice de endeudamiento: Igual o inferior al 62%

Que estos indicadores sean verificados mediante el Registro Único de Proponentes y que además se certifiquen y analicen los indicadores de Razón cobertura de Intereses (RCI), Rentabilidad del Activo (ROA) y Rentabilidad del Patrimonio (ROE) por lo menos así:

RCI: Mayor o igual a 5 veces ROA: Mayor o igual a 15%

ROE: Mayor o igual a 30%

De esta manera la entidad estaría realizando una evaluación financiera no solo ajustada a la realidad del sector, sino también completa sobre el perfil de los oferentes.

a 31 de diciembre de 2023, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el índice de liquidez, de la siguiente manera

INDICADOR	CONDICIÓN
1. Capital de trabajo	Igual o superior al 25% del valor total de la propuesta presentada.
2. Endeudamiento	Igual o inferior al 50%
3. Liquidez	Igual o superior a 1,5

5. Solicitamos a la entidad establecer un máximo de certificados de experiencia para la evaluación de este requerimiento, pues consideramos que el mínimo no genera un mecanismo que refleje la idoneidad de los oferentes, Asimismo solicitamos que por lo menos el 80% de la experiencia reflejada por los oferentes equivalga a contratos celebrados, ejecutados y reflejados en el RUP con entidades públicas y de contratos con igual objeto (suministro de paquetes alimentarios), en un máximo de 5 contratos, de los cuales por lo menos uno equivalga al 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

R/ No se acepta la observación, de igual forma se indica que los criterios de experiencia contemplados en los documentos precontractuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que se pretende suscribir. Así las cosas, la experiencia exigida busca que el proponente cumpla con requisitos que permitan garantizar el cumplimiento del objeto contractual, garantizando una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso.

6. Solicitamos a la entidad establecer que la experiencia aportada equivalga a la suma de las experiencias para el caso de los oferentes plurales.

R/ No se acepta la observación, se continúa con la valoración de acuerdo al porcentaje de participación.

7. Solicitamos a la entidad establecer un mínimo de 14 años de experiencia general para los oferentes, desde la expedición y registro en cámara de comercio y que el oferente cuente con por lo menos una sede de operación debidamente registrada en el área metropolitana de Medellín, esta con no menos de 1 año de estar inscrita en cámara de comercio.

R/ No se acepta la observación, de igual forma se indica que los criterios de experiencia y logística contemplados en los documentos precontractuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que se pretende suscribir. Así las cosas, lo exigido busca que el proponente cumpla con requisitos que permitan garantizar el cumplimiento del objeto contractual, garantizando

8. Solicitamos a la entidad establecer un mínimo de componente humano que cuente con por lo menos experiencia y carnet de manipulación de alimentos de no menos de 20 personas.

R/ No se acepta la observación, con esto se evita vulnerar el principio de pluralidad de oferentes a un número determinado de personal en este componente.

9. Solicitamos a la entidad requerir un convenio/contrato/ con una empresa debidamente habilitada para el transporte de carga, lo cual garantice la operación de traslado y entrega de los paquetes sin dar a lugar a inconvenientes con las autoridades de movilidad en la ciudad, teniendo presente que solo las empresas habilitadas para la prestación del servicio pueden realizar este tipo de actividad conforme a lo indicado en el decreto 173 de 2001.

R/ No se acepta la observación, con esto se evita vulnerar el principio de pluralidad de oferentes, de igual forma se encuentra descrito dentro de los términos de referencia la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 173 de 2001 y demás normas que rigen la materia.

• ANTROPURBANA SAS

1. 18.2 ACREDITACIÓN LOGÍSTICA

Se lee a página 21, "- El oferente junto con su oferta deberá suministrar el plan de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) con una aprobación de organismos de salud municipal de Antioquia, superior al 90% de favorabilidad, así mismo deberá aportar el plan de gestión de gestión de calidad, plan de saneamiento y fichas técnicas de los productos que conforman el paquete alimentario"

Con respecto a lo anterior se solicita que los requisitos que presentan ambigüedad, puesto que, en apartados de los términos de referencia, se establecen como condiciones o criterios para la ejecución del contrato, es decir, asuntos de naturaleza contractual, por ende, que dichos requisitos sean solicitados en la etapa de presentación de propuesta, es decir, como obligación a cargo de los oferentes, generan confusión para los interesados y por este motivo, se solicita que dichos requisitos que determinan exigencias netamente contractuales, sean eliminados de las obligaciones de los interesados para presentación de la oferta. Esto para asegurar que todos lo interesados tengamos la oportunidad de presentarnos en igualdad de condiciones, sin importar que no revistamos la naturaleza de operación actual.

R/ No se acepta la observación, dicho requisito se debe acreditar desde la etapa precontractual, el propósito de los requisitos es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la E.SE sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Además, teniendo en cuenta la cantidad de vehículos exigidos, como factor habilitante, en un ofrecimiento mínimo de 8 vehículos, con los cuales se puede desarrollar la operación de manera completa y oportuna; respetuosamente se solicita que se disminuya la cantidad de los mismos, puesto que el factor de capacidad técnica, para la obtención del máximo de puntaje por dicho criterio (100 puntos) exige la presentación de 16 vehículos, lo cual al parecer del interesado es una condición desproporcionada que evidencia una contravía a los principios de la contratación estatal, los cuales en ningún modo son ajenos al proceso de la referencia y por el contrario, deben ser verificados, tenidos en cuenta y respetados por partes de la entidad. Por lo mismo, se solicita que se modifique y que el máximo puntaje a otorgar, sea mediante la acreditación de Diez (10) vehículos máximo con las condiciones anteriormente desarrolladas; ya que una cantidad excesiva genera sobre costos para la operación y riesgos económicos en la misma.

R/ No se acepta la observación, con la asignación de puntaje se busca una mejor ejecución de contrato; iniciando con lo mínimo requerido y siendo el doble del mismo la puntuación más alta, razón por la cual se estableció dichos puntajes.

3. DOCUMENTOS DE CONDUCTORES Y AUXILIARES:

Respecto a la presentación de los documentos alusivos al personal de conductores y auxiliares para los vehículos, respetuosamente se solicita que los documentos correspondientes a estas personas sean presentados por el proponente adjudicatario, a la previo a la firma del acta de inicio, esto dato a que el requisito es de carácter contractual y como tal puede ser evaluado por la Entidad. Se sugiere que en su lugar se permita la presentación de una manifestación bajo la gravedad del juramento suscrita por el representante legal del proponente en la cual se manifieste que los documentos alusivos al personal de conductores y auxiliares se presentara previamente a la firma del acta de inicio para la verificación de los mismos por parte de la supervisión asignada para la ejecución del contrato.

R/ No se acepta la observación, dicho requisito se debe acreditar tanto en la etapa precontractual como contractual, el propósito de los requisitos es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la E.SE sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los términos de referencia incorporan un requisito en el que se establece que:
"Los proponentes deberán remitir junto con su oferta como requisito habilitante financiero una carta de crédito pre aprobado por una entidad bancaria y regulada por entidad financiera por el 30% del presupuesto oficial, lo que le garantiza a METROSALUD el flujo de caja inmediato para iniciar operación"

bancarias en sus dinámicas comerciales NO emiten certificaciones o aprobaciones de cupo crédito con desembolso inmediato para una destinación específica; es por ello, que dicha solicitud, cierra la posibilidad de participación, pues si algunos oferentes aportan la documentación, se podría verificar que tal presupuesto no está respaldado en realidad, o que tales empresas ya contaban con este requisito previamente a la apertura de este proceso.

El planteamiento de este requisito resulta exagerado y limita la concurrencia al proceso, atendiendo las garantías que se esperan en las etapas precontractuales reconociendo los principios de proporcionalidad y objetividad. Por lo anterior solicitamos, que se elimine el requisito relacionado, evitando el direccionamiento del proceso donde se favorezca la posición -de ventaja- de algún oferente que ya cuente con este requisito, que, a toda vista, no es indispensable al proceso, pues la seguridad y la expectativa de cumplimiento atiende a los criterios de capacidad financiera y organizacional de quien lleguen a ofrecer sus servicios y que es verificable por medio de la acreditación de músculo financiero, que se refleja principalmente en el factor de capital de trabajo y subsidiariamente en el de liquidez.

Por ende, se solicita que para la configuración de la propuesta se permita el cumplimiento de este requisito mediante una de las siguientes variables:

Que la carta de cupo de crédito pueda ser emitida por una empresa o sociedad del sector real, es decir, vigilada por la superintendencia de Sociedades, por un porcentaje del 25% del valor del presupuesto oficial.

Que el valor del cupo crédito emitido por la entidad bancaria y regulada por entidad financiera sea por el 15% del valor del presupuesto oficial.

Que para la verificación de la capacidad económica del oferente se acredite que el mismo cuenta con un capital de trabajo del 100% del valor del presupuesto oficial, con esto se eliminan los posibles riesgos asociados con el apalancamiento financiero hasta el momento de la recepción efectiva del primer pago. Con ella la Entidad podrá contar con oferentes que le brinden garantía y respaldo financiero y demuestren que tienen la capacidad de apalancamiento con recursos propios durante la ejecución del contrato y durante el término que tiene la Entidad para realizar el pago de las facturas correspondientes al suministro realizado. Lo anterior también para que los proponentes demuestren que cuenta con los recursos económicos que les permitan atender sus obligaciones a corto plazo, especialmente lo relacionado con pago de proveedores, servicios públicos, nóminas del personal, pago de seguridad social del personal, arriendos, transporte de alimentos, entre otros; esto dado que si los proponentes tienen otros contratos en ejecución esas obligaciones contractuales previas comprometen el capital de trabajo de los proponentes; lo cual influye directamente en los activos corrientes y pasivos corrientes, de modo que estos últimos absorben su capacidad de recursos e inversión a corto plazo para el desarrollo de nuevos contratos.

eliminación del requisito "carta de crédito pre aprobado por una entidad bancaria y regulada por entidad financiera por el 30% del presupuesto oficial".

5. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:

Respetuosamente se solicita que el indicador de nivel de endeudamiento se exija a que este debe ser **menor o igual al 40%**, con lo cual los proponentes interesados estarían en la capacidad financiera que resistir la atención de las obligaciones a mediano y largo plazo que se puedan generar dentro del desarrollo de la presente operación, sin que ello le genere un desbalance económico al futuro contratista.

R/ No se acepta la observación, el propósito de los requisitos es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la E.SE sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

6. Se solicita se dé a conocer el estudio de mercado y de costos realizado por la Entidad que soporta los precios de referencia establecidos para cada tipo de paquete, esto teniendo en cuenta que el formato de oferta económica indica precios unitarios por cada uno de los alimentos que componen los paquetes, desconociendo el precios unitario de cada uno de ellos.

R/ Los costos se encuentran descritos en los términos de referencia, es importante aclarar el presente contrato se realiza en razón del contrato interadministrativo N° 4600101832 de 2024 suscrito entre ESE METROSALUD y la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo y el cual tiene por objeto: Contrato Interadministrativo para la promoción del Desarrollo Integral de los niños y niñas a través de la modalidad Familiar, La ESE METROSALUD adquiere obligaciones contractuales técnicas entre la cuales se encuentra: "7. Realizar la entrega de la alimentación para cada participante, en los tiempos, calidades y especificaciones técnicas dadas por la Unidad Administrativa Especial de Buen Comienzo".

De acuerdo a lo anterior los valores ya fueron establecido dentro del convenio, lo cuales fueron transcritos en los presentes términos de referencia, por lo que la E.S.E METROSALUD se debe ceñir a lo especificaciones señaladas en el convenio.

7. OFRECIMIENTO DE MARCAS DE PRODUCTOS:

Respetuosamente se solicita se publique el formato para el relacionamiento de las 3 opciones de marca.

R/ No existe formato de marcas – es discrecional del oferente

8. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS:



Metrosalud



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

que medio serán dadas a conocer el contenido de las propuestas de los oferentes participantes, y el término establecido por la Entidad para dicha publicidad.

R/ Se darán a conocer al momento de la apertura de propuesta y estarán disponible para los interesados en las oficinas de la sede administrativa ED Sacatin.

Se publica en la página web de Metrosalud, junio 07 de 2023

ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO
Director Operativo de Contratación

MAURICIO JARAMILLO MONTOYA
Subgerente Administrativo y Financiero

ALEJANDRO CAMARGO OROZCO
Líder de Salud Pública